



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA
INFOTEP"

CÓDIGO:011-FO-DS-V02

ACUERDO

FECHA: 24/04/2020

RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO No. 048
(NOVIEMBRE 25 DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LA HORA CÁTEDRA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velázquez García" es una Institución de educación superior del orden departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión el análisis de los problemas de la región caribe y el país, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta Institucional, desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior" consagra en su artículo 6 los siguientes objetivos de la educación superior:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA
INFOTEP"

CÓDIGO: 011-FO-DS-V02

ACUERDO

FECHA: 24/04/2020

RESPONSABLE: RECTOR

los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país".

Que a través del acuerdo 031 del 29 de septiembre del 2020, se expidió el Estatuto Profesorial que rige a la Institución y el artículo 9 de ese cuerpo normativo establece la "Clasificación y dedicación de los profesores", definiendo en su literal f a los profesores de hora cátedra así:

"Es aquel profesor cuya vinculación obedece a necesidades del servicio para efectuar trabajos de docencia, investigación y/o extensión social" ... Su vinculación se hará a través de resolución rectoral. El profesor de hora cátedra no es empleado público, ni trabajador oficial, no pertenece a la carrera profesoral y sus servicios se reconocen de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo, en la ley, la jurisprudencia nacional y lo establecido en el estatuto general".

Que, en atención a la definición, presentada en el aparte anterior y contenida en el estatuto profesoral, es preciso establecer que el régimen salarial y prestacional de los profesores catedráticos por no pertenecer a la carrera profesoral es diferente al que están sujetos los profesores de carrera y la Institución debe establecer el valor correspondiente a la hora cátedra, atendiendo los criterios legales, jurisprudenciales y estatutarios que rigen la materia.

Que es el Consejo Directivo, de acuerdo a las previsiones del Estatuto General la autoridad que ostenta las facultades al tenor del artículo 24 literal g; para "Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables".

Que, para la fijación de los valores contenidos en el presente acuerdo, se solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Vicerrectoría Académica, los conceptos respectivos de viabilidad tanto financiera como académica, que sustentan la financiación de los costos proyectados, de acuerdo con el análisis presupuestal y académico efectuado y atendiendo la estructura de los programas ofertados por la Institución.

Que en mérito a lo expuesto el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el valor de la hora cátedra en EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA para la vigencia 2022, el siguiente valor de la hora cátedra, de acuerdo a los diferentes niveles de formación:

NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR HORA CÁTEDRA
Técnico	\$12.000
Tecnólogo	\$14.000
Profesional	\$18.000
Especialista	\$21.000
Magister	\$24.000
Doctor	\$28.000

PARÁGRAFO: El valor de hora cátedra será adoptado cada vigencia por el Consejo directivo, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal j del artículo 24 de Estatuto General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir la vigencia 2022.

PARÁGRAFO. Esta disposición deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
PRESIDENTE

JOHANA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA